



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

06 de julio de 2020 • Año 2 Especial 18



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 18

Nezahualcóyotl, Estado de México; Lunes 06 de julio de 2020

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que a través del reporte emitido por Secretaria de Salud del Gobierno Federal existen contagios confirmados de coronavirus a través de transmisión local, es decir, en el que hay contagios entre personas dentro del mismo territorio nacional y que al día de hoy existen contagios en el Municipio confirmados, con decesos registrados, así como casos sospechosos;

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 27 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo 154: **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaria de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

Que por acuerdo se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que los sectores público, social y privado debían implementar.

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda se determinaron las medidas preventivas y de seguridad que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México publicado el 02 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda **SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO** en el Estado de México publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que por acuerdo **SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS**; signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo 169: **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, ASÍ COMO EL PLAN DE REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Que en cumplimiento al **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 03 de julio de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO** signado por el Doctor Gabriel J. O´Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 03 de julio de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno mediante el cual determina:

PRIMERO. Disposiciones generales.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México.

Para el regreso a las actividades referidas en el presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración:

I. El sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo de 2020;

II. El "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual continuará vigente y será aplicable en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo;

III. La evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México:

1. Municipios de la Zona Metropolitana Valle de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueyponxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

2. Municipios del Valle de Toluca: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

3. Municipios de la Zona Norte: Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, San José del Rincón, Acambay de Ruíz Castañeda, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Morelos, Temascalcingo, Timilpan, Polotitlán y Chapa de Mota.

4. Municipios de la Zona Sur: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonalico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Luvianos, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

IV. El mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias.

SEGUNDO. Reapertura.

La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:

- a) Economía;
- b) Espacios Públicos;
- c) Población Vulnerable;
- d) Actividades Gubernamentales, y
- e) Educación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO. Semaforización.

El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

CUARTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

I. Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno Federal: (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

De igual forma, en su operación deberán observar las siguientes medidas:

a) Industria de la construcción y minería:

1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
5. Uso obligatorio de cubre bocas;
6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

b) Fabricación de equipo de transporte:

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;
5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" emitidos por el Gobierno Federal.

III. Apertura de unidades económicas de bajo impacto o pequeños negocios, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, así como comercios al por menor y al por mayor, cuidando, en todo momento, que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.

IV. Industrias manufactureras, observando en todo momento las medidas previstas en el presente Acuerdo y demás disposiciones sanitarias aplicables.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

V. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:

- a) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
- b) Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios cerrados; exceptuando bares, cantinas y demás establecimientos análogos previstos en el artículo Séptimo del presente Acuerdo;
- c) Servicio de hospedaje al público en general (adicional al aforo previsto para actividades esenciales);
- d) Estacionamientos;
- e) Tiendas departamentales, centros y plazas comerciales, y
- f) Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre.

VI. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 40% de su capacidad:

- a) Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios abiertos; sin que se pueda exceder dicho porcentaje sumando espacios cerrados y abiertos. Se exceptúan bares, cantinas y demás establecimientos análogos previstos en el artículo Séptimo del presente Acuerdo.

VII. Se permitirá la reanudación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura en esta etapa, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia. Se exceptuará de lo anterior los servicios relacionados con la organización de eventos sociales y análogos.

VIII. Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto.
(NARANJA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

II. Las actividades previstas en las fracciones III a VIII del artículo Cuarto del presente Acuerdo, continuarán su funcionamiento en los términos previstos en el mismo.

III. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:

a) Servicios religiosos.

SEXTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)

I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

II. Las actividades previstas en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo Cuarto del presente Acuerdo continuarán su operación conforme lo previsto en el mismo.

III. Las actividades previstas en las fracciones V y VI del artículo Cuarto y fracción III del artículo Quinto del presente Acuerdo, podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.

IV. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:

a) Servicios profesionales, científicos y técnicos distintos a los previstos en el artículo Cuarto, corporativos, organizaciones civiles y políticas, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia;

b) Museos, cines y teatros.

V. Se reanudarán los eventos deportivos sin público, observando las medidas sanitarias y las pruebas correspondientes para asegurar la salud de los atletas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SÉPTIMO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)

I. Las actividades previstas en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo podrán operar sin limitación de aforo.

II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros y palenques, gimnasios, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.

III. Cuando así lo determinen las autoridades educativas y sanitarias correspondientes, durante esta etapa, se podrán reanudar las actividades educativas.

OCTAVO. Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa. Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados):

- a) Uso obligatorio de cubrebocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.

- II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):
 - a) Las previstas en la fracción anterior, y
 - b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.
- III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):
 - a) Las previstas en las fracciones anteriores, y
 - b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.
- IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):
 - a) Las previstas en las fracciones anteriores;
 - b) Contar con protocolos de operación segura, y
 - c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.

NOVENO. Población Vulnerable.

- I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.
- II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:
 - a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
 - b) Tengan más de 60 años, y
 - c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.
- IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.

DÉCIMO. Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos;

II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto, y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;

III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie, y

IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio.

DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo y, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Las actividades jurisdiccionales se reanudarán en términos de los Acuerdos que expidan para tal efecto las autoridades competentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.

DÉCIMO TERCERO. Medidas adicionales.

I. En todas las actividades y durante todas las etapas a que se refiere el presente Acuerdo, así como en los espacios públicos, deberán de observarse de forma obligatoria las siguientes medidas:

- a) Uso de cubrebocas;
- b) Sano distanciamiento, consistente por lo menos de 1.50 a 2 metros, y c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

II. Adicionalmente, las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud en los sectores de su competencia.

DÉCIMO CUARTO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMO QUINTO. Interpretación. En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

Que se seguimiento y atención a la RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020 SOBRE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19 CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS en concordancia con la RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2020 SOBRE EL USO DE CUBREBOCAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 signado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Doctor en Derecho Jorge Olvera García.

Que siendo una preocupación constante del Gobierno Municipal implemente y ejecute las medidas de una manera homologada y acorde a lo establecido por las autoridades

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

sanitarias competentes, con la finalidad de brindar certeza a las actividades económicas que pueden aperturarse acorde al sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, privilegiando en todo momento las medidas de protección y contención con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Que, en atención al artículo 73 fracción XVI, 1ª, 2ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las medidas implementadas por las Autoridad sanitaria competente y al ser una preocupación constante del Gobierno Municipal el velar por la salvaguarda de acciones contingentes y emergentes en aras de preservar la salud de niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, servidores públicos y población en general, con motivo de lo que acontece con el COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han tenido a bien emitirse por la Secretaría de Salud en el que se obliga a la instrumentación de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es necesario someter a consideración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 49, 85 del Bando Municipal y 34 fracción I, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece que las Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México son:

- I. Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el **Gobierno Federal**: (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

De igual forma, en su operación deberán observar las siguientes medidas:

a) Industria de la construcción y minería:

1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
5. Uso obligatorio de cubre bocas;
6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

b) Fabricación de equipo de transporte:

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;
5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los “Lineamientos Técnicos de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” emitidos por el Gobierno Federal.

III. Apertura de unidades económicas de bajo impacto o pequeños negocios, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, así como comercios al por menor y al por mayor, cuidando, en todo momento, que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.

IV. Industrias manufactureras, observando en todo momento las medidas previstas en el presente Acuerdo y demás disposiciones sanitarias aplicables.

V. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:

- a) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
- b) Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios cerrados; exceptuando bares, cantinas y demás establecimientos análogos.
- c) Servicio de hospedaje al público en general;
- d) Estacionamientos;
- e) Tiendas departamentales, centros y plazas comerciales, y
- f) Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre.

VI. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 40% de su capacidad:

- a) Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios abiertos; sin que se pueda exceder dicho porcentaje sumando espacios cerrados y abiertos. Se exceptúan bares, cantinas y demás establecimientos análogos.

VII. Se permitirá la reanudación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura en esta etapa, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia. Se exceptuará de lo anterior los servicios relacionados con la organización de eventos sociales y análogos.

VIII. Actividades gubernamentales Municipales.

Durante las actividades permitidas en esta etapa, es de carácter obligatorio el uso de cubrebocas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se hace del conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de las unidades económicas que se encuentren en el supuesto del artículo que antecede y en el cual para poder llevar a cabo la apertura de sus unidades económicas requieren el retiro de los sellos de suspensión así como para hacer efectivo la condonación de multas que se hubieran impuesto por esta autoridad municipal competente con respecto a la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus SARS-COV2 (COVID 19) será necesario que acudan a las instalaciones de la Unidad de Normatividad y Verificación Administrativa para efecto de realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Para el funcionamiento y operación de la atención a los propietarios y/o Representantes legales de las unidades económicas, se requerirá de carácter obligatorio se lleven a cabo TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). Asimismo, para poder ingresar a las instalaciones de la Unidad de Normatividad y Verificación Administrativa será de carácter obligatorio el uso de cubre bocas.

ARTÍCULO CUARTO. La Unidad de Normatividad y Verificación Administrativa pone a disposición al público en general los siguientes números telefónicos para asesorías e información del ámbito de la competencia de esta área, con la finalidad de implementarla como medida de prevención y atención para garantizar el distanciamiento preventivo.

Consejería Jurídica	Teléfonos
---------------------	-----------

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Dirección de la Consejería Jurídica	57169070 Ext.2601, 2602 y 2603
Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa	57169070 Ext. 1110

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa en coordinación con el Titular de la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal” así como en los Estrados y/o lugares visibles de las áreas administrativas de la Consejería Jurídica el contenido íntegro del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Las referencias realizadas en otros instrumentos jurídicos al Acuerdo 169: *POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, ASÍ COMO EL PLAN DE REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO* publicado en la “Gaceta de Gobierno Municipal” el 29 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Los Acuerdos emitidos con motivo del virus SARS CoV2 (COVID-19), continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejero Jurídico para su conocimiento y efectos administrativos, así como legales a que haya lugar.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.



**D. EN D. MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD
ADMINISTRATIVA.**



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN